

en ninguna de las de Arreguias mayores quitare,
o añadirse alguna cosa en los edificios, y boquerals
hechos en ellas, y lo restituyan con tanta o mayor
estado, dando satisfacion a los daños de las partes, a quien
las causaren, sin que en nada de lo que va expresado se
dispense con ninguna persona, o qualquier estado, o
condicion que sean: Por que con la ocasion de las Ju-
risdicciones de Espinardo, la Alcantarilla, y la Al-
berca, suboede que los vecinos de San Lucas por ha-
llarse exentos al conocim^{to} de la Justicia desta Ciu-
dad, y para por ellos diferentes Arreguias que alcan-
za la mayor parte de la Huerta, quitan siempre que
les parezere el agua que no le toca, sin incurrir en pena
algunas, assi por executarse esto ordinariamente
por mano de las personas, o Labradores que asisten
a la Hacienda de los Duenos de San. Jurisdiccio-
nes; para cuyo beneficio quitan el Agua, como por
la dificultad, y riesgo de introducirse a ninguna de-
licencia en lugares donde la fortaleza haze atodo